

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00398, informando que la apoderada de la parte actora aportó memorial prestando juramento acerca de que los correos suministrados son los utilizados por los demandados, la forma cómo los obtuvo y allegó las evidencias al respecto y solicitó fijación de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00398 00

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Baldomero Ramos Agudelo contra Liliana Salamanca García y Otro.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 15 de junio de 2023 se dispuso requerir a la parte actora para que efectuara nuevamente la diligencia de notificación de los demandados **LILIANA SALAMANCA GARCIA y JAIME BERMUDEZ HERNANDEZ**, conforme a las precisiones allí expuestas, sin embargo, la apoderada de la parte actora se limitó a prestar juramento de los canales a los cuales se remitió la notificación son los utilizados por ellos, la forma cómo los obtuvo y allegó las evidencias al respecto, por lo que, habrá de requerírsele por última vez para que dé cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, para lo cual se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a los postulados del parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas y por sustracción de materia habrá de denegarse la solicitud de señalamiento de fecha para audiencia incoada por la apoderada de la parte activa.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte activa para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de junio de 2023.

SEGUNDO: CONCEDER el término de veinte (20) días a la parte actora para dar cumplimiento a lo indicado en el numeral precedente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 117 de fecha 29 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7d659c1fdc09a47b8ade521b231e41293a4600e531bcfa96fddbfe0c718c5**

Documento generado en 28/08/2023 03:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>